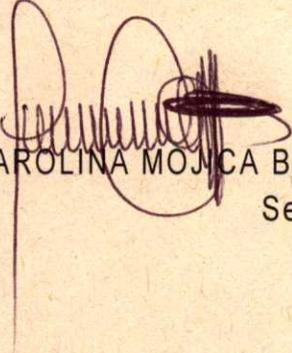




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00092 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: ANDRES FELIPE BUSTOS DURAN
Demandado: MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN BUSTOS

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que la parte actora no ha dado impulso respecto de notificar a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo ordenado en auto de mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de 2019.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el Informe Secretarial y revisado el expediente, encuentra el Despacho que la parte actora ha omitido realizar el impulso procesal correspondiente tendiente a la notificación a la parte demandada.

Obsérvese que en auto de mandamiento de pago de fecha 19 de septiembre de dos mil diecinueve (2019)¹, se ordenó a la parte demandante procediera con la notificación del demandado, en la forma y términos establecidos por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, sin que a la fecha, exista prueba fehaciente de haberse tramitado las correspondientes comunicaciones.

Así las cosas, habrá de hacerse el respectivo requerimiento al interesado.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Requerir a la parte demandante, para que allegue el cumplimiento de la carga procesal de notificar en forma personal al

¹ Folios 9 y 10 del Cuaderno Principal



demandado MIGUEL ÁNGEL ALARCÓN BUSTOS, conforme a lo establecido por el precepto 291 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

25 del 24 DE MAYO DEL 2021



LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria